

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR D. VICENTE MICOL MOLINA, EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "UMH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA UMH:

1.1 QUE ES UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA CON DOMICILIO SOCIAL EN AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD, S/N, C. P. 03202 ELCHE, (ALICANTE, ESPAÑA), NIF N° Q-5350015C, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, D. VICENTE MICOL MOLINA, EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, EL RECTOR, EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO COMO VICERRECTOR POR RR 1080/19 DE FECHA 03/06/2019, Y DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES CONFERIDA POR RR 1145/2019, DE 4 DE JUNIO DEL 2019 (DOGV NÚM. 8569, DE 13/06/2019),

### 2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.
- 2.2. QUE TIENE ENTRE SUS FINES, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES TÉCNICOS, DE LICENCIATURA, ESTUDIOS DE POSTGRADO, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN MEDIANTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENSEÑANZA PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES QUE REQUIERE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA REGIÓN Y EL PAÍS, EN SU ARMÓNICO DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL; ORGANIZAR, FOMENTAR Y GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS MEDIANTE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA, SOCIAL, CULTURAL Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE RESOLVER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE Y LA DEL PAÍS EN GENERAL.
- 2.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CUENTA, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, LAS LABORES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ASÍ COMO ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO.
- 2.4. QUE, PARA CUMPLIR CON SUS FINES, REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EXPERTOS EN LAS DIVERSAS AREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
- 2.5. QUE EL MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.



2.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BOULEVARD BAHIA S/N, ESQUINA CON IGNACIO COMONFORT, DE LA COLONIA DEL BOSQUE, C. P. 77019, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MEXICO.

### 3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 QUE AMBAS INSTITUCIONES TIENEN CAMPOS CULTURALES, TÉCNICOS, DOCENTES Y CIENTÍFICOS DE INTERÉS COMÚN.

3.2 QUE LA COLABORACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, SON DEL MAYOR INTERÉS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MISMAS.

3.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN QUE HACER RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

3.4 QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE ACUERDAN FIRMAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

EL OBJETIVO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER UN MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA UMH EN ACTIVIDADES ENMARCADAS EN PROYECTOS ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE SUS INTERESES COMUNES, Y POTENCIAR LAS RELACIONES MUTUAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES, PUBLICACIONES, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

#### SEGUNDA.- ALCANCES

LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES SE BASARÁ EN LA REALIZACIÓN, FUNDAMENTALMENTE, DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- a) DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN.
- b) DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, REUNIONES, CURSOS, ETC.
- c) INTERCAMBIO DE SUS PROFESORES Y/O INVESTIGADORES CON EL OBJETO DE IMPARTIR CURSOS Y REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Acuerdo Marco de Colaboración UMH / UNIVERSIDAD





- d) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO, MASTER Y DOCTORADO CON EL OBJETO DE QUE CURSEN ESTUDIOS DEL NIVEL CORRESPONDIENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS CONSEGUIDOS EN LA OTRA INSTITUCIÓN.
- e) APOYO RECÍPROCO EN ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE INTERÉS COMÚN.
- f) TRABAJAR EN LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO TITULACIONES DOBLES PARA FACILITAR LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE LOS ESTUDIANTES.

### TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS

CADA UNO DE LOS SUPUESTOS CONCRETOS DE COLABORACIÓN MENCIONADOS **REQUERIRÁ LA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO ESPECÍFICO** EN EL QUE SE DETERMINARÁN LOS FINES Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN. LAS PROPUESTAS DE CONVENIO ESPECÍFICO SERÁN SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA PARTE.

LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE SE ENGLOBEN DENTRO DE ESTE ACUERDO MARCO SE AÑADIRÁN AL MISMO COMO ADENDAS.

CADA PROYECTO, RELACIONADO TANTO CON LA INVESTIGACIÓN COMO CON LA DOCENCIA, INDICADO EN UN ACUERDO ESPECÍFICO, CONTEMPLARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS, SIEMPRE QUE SEAN PERTINENTES:

- a) DEFINICIÓN DEL OBJETIVO QUE SE PERSIGUE.
- b) DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, QUE INCLUIRÁ LAS DISTINTAS FASES DEL MISMO Y LA CRONOLOGÍA DE SU DESARROLLO.
- c) PRESUPUESTO TOTAL Y MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS QUE REQUIERA EL CITADO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LAS APORTACIONES DE CADA ENTIDAD.
- d) NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.
- e) NOMBRE DE LAS PERSONAS, UNA POR CADA PARTE, QUE SE RESPONSABILIZARÁN DE LA MARCHA DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO.
- f) BIENES DE EQUIPO APORTADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y SU DESTINO FINAL.

### CUARTA.- INTERCAMBIO

#### INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS DE AMBAS INSTITUCIONES SE FOMENTARÁ EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES. PARA ELLO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO DEBERÁ DEFINIRSE:

Acuerdo Marco de Colaboración UMH / UNIVERSIDAD



- a) LA FINANCIACIÓN DE LOS POSIBLES HONORARIOS, COSTES DE VIAJE Y ALOJAMIENTO.
- b) LAS MODALIDADES DE TRASLADO, ALOJAMIENTO Y TODO TIPO DE APOYO NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS Y FACILITAR LA VIDA SOCIAL Y FAMILIAR DEL VISITANTE.

#### INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES PODRÁ REALIZARSE TANTO DENTRO DEL GRADO COMO DEL MASTER Y EL DOCTORADO. EN EL ACUERDO ESPECIFICO DEBERÁ REFLEJARSE:

- a) EL NIVEL ACADÉMICO AL QUE ACCEDERÁN LOS ESTUDIANTES Y LAS CONDICIONES DE ACCESO.
- b) LAS TITULACIONES A LAS QUE SE INCORPORARÁN LOS ESTUDIANTES.
- c) EL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE CADA TITULACIÓN.
- d) LOS MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR REALIZADA.
- e) LA FORMA DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO.
- f) LAS NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LOS ESTUDIANTES

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

LAS PERSONAS DE CONTACTO ENTRE LAS DOS UNIVERSIDADES, NOMBRADAS COMO COORDINADORES DEL ACUERDO, SERÁN LAS EFECTIVAMENTE DESIGNADAS EN EL ANEXO I DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES Y SE ENCARGARÁN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN EL QUE FIGUREN COMO INVENTORES O AUTORES LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES, SERÁN DE TITULARIDAD DE LAS UNIVERSIDADES INVOLUCRADAS DE ACUERDO A SUS APORTACIONES Y, EN TODO CASO, SE ESTABLECERÁ EN UN ACUERDO DE COTITULARIDAD QUE SE FIRMARÁ A ESTE EFECTO.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ESTABLECIDAS AL EFECTO EN AMBOS PAÍSES. EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, SE CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS Acuerdo Marco de Colaboración UMH / UNIVERSIDAD



PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS. Y, DEL MISMO MODO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR, EN LOS TÉRMINOS QUE SEAN DE APLICACIÓN, LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ESTABLECIDAS AL EFECTO. EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO SE ATENDERÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

EL ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SUBSCRIPCIÓN BILATERAL. TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS PUDIENDO LAS PARTES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO ANTERIOR, ACORDAR UNÁNIMEMENTE Y DE FORMA EXPRESA SU PRÓRROGA POR UN PERÍODO DE HASTA CUATRO AÑOS ADICIONALES. LAS RENOVACIONES POSTERIORES REQUERIRÁN LA REVISIÓN Y FIRMA DE UN NUEVO ACUERDO.

LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO NO INTERFERIRÁ EN LA CONTINUACIÓN DE PROYECTOS NO CONCLUIDOS, LOS CUALES DEBERÁN FINALIZAR SALVO EN CASOS DE PARECER CONTRARIO POR AMBAS PARTES.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y CONTENIDO. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO DEBERÁ SER EFECTUADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR AMBAS PARTES.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:

- a) EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO SIN HABERSE ACORDADO LA PRÓRROGA DEL MISMO.
- b) EL ACUERDO UNÁNIME DE TODOS LOS FIRMANTES.  
EN ESTE CASO, AMBAS INSTITUCIONES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBERÁN CONTINUAR, HASTA SU CONCLUSIÓN, LAS ACCIONES YA INICIADAS.
- c) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR PARTE DE ALGUNO DE LOS FIRMANTES.


EN ESTE CASO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ NOTIFICAR A LA PARTE INCUMPLIDORA UN Acuerdo Marco de Colaboración UMH / UNIVERSIDAD

REQUERIMIENTO PARA QUE CUMPLA EN UN DETERMINADO PLAZO CON LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS QUE SE CONSIDERAN INCUMPLIDOS. ESTE REQUERIMIENTO SERÁ COMUNICADO AL RESPONSABLE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y A LAS DEMÁS PARTES FIRMANTES.

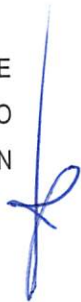
SI TRASCURRIDO EL PLAZO INDICADO EN EL REQUERIMIENTO PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE QUE LO DIRIGIÓ NOTIFICARÁ A LAS PARTES FIRMANTES LA CONCURRENCIA DE LA CAUSA DE RESOLUCIÓN Y SE ENTENDERÁ RESUELTO EL CONVENIO. LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO POR ESTA CAUSA CONLLEVARÁ LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA PARTE CUMPLIDORA.

- d) POR DECISIÓN JUDICIAL DECLARATORIA DE LA NULIDAD DEL CONVENIO.
- e) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA DE LAS ANTERIORES PREVISTA EN EL CONVENIO O EN OTRAS LEYES.

#### DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO



LA UNIVERSIDAD Y LA UMH, SE COMPROMETEN A RESOLVER DE MANERA AMISTOSA CUALQUIER DESACUERDO QUE PUEDA SURGIR EN EL DESARROLLO DE ESTE ACUERDO BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE. EN CASO DE CONFLICTO POR DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, AMBAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA NORMATIVA PROCESAL ESPECÍFICAMENTE APLICABLE.



#### DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO EN LA LEY DE LA GENERALITAT 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y PARA UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA, EN LO QUE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONVENIOS SE REFIERE, ESTE CONVENIO SERÁ OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UMH: [HTTP://TRANSPARENCIA.UMH.ES](http://TRANSPARENCIA.UMH.ES) , EN EL CASO DE LA UNIVERSIDAD SERÁ PUBLICADO EN EL PORTAL [HTTP://WWW.UQROO.MX/TRANSPARENCIA/](http://WWW.UQROO.MX/TRANSPARENCIA/)

ANEXO I


DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO, EN LA QUE SE INDICA QUE CADA INSTITUCIÓN NOMBRARÁ UN COORDINADOR DE CONVENIO QUE SERÁ LA PERSONA DE CONTACTO ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES,

LA UMH NOMBRA COMO COORDINADOR DEL ACUERDO AL PROFESOR JORGE MANZANARES ROBLES.



FDO.: JORGE MANZANARES

LA UNIVERSIDAD NOMBRA COMO COORDINADOR DEL ACUERDO AL PROFESOR ...



DR. ALFREDO MAYÁN MARÍA

FDO. (PROFESOR):





Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE CUANTO ANTECEDE, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LAS CIUDADES DE ELCHE Y CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO MEXICO

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Dr. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones Internacionales  
(Firma delegada por R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Fecha: 14 ENE 2020

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Mtro. Francisco Xavier López Mena  
Rector de Universidad de Quintana Roo.

Fecha: 26/ Febrero/2020

